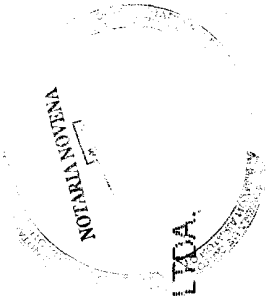




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000001



ESCRITURA NÚMERO: 115

COMPañÍA ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

PEDRITO ROMELLY QUIISHPE YANCHATIPAN Y OTROS

CUANTÍA: USD \$ 450,00

Di 3 Copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de Octubre del año dos mil once, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIÉ MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, Comparecen los señores PEDRITO ROMELLY QUIISHPE YANCHATIPAN, soltero; ABELARDO VEGA UCCHA, casado, y ROMMEL JONATHIAN PATIÑO MEJIA, soltero.

Todos pro sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de una compañía de

4

04 OCT. 2011

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: PEDRITO ROMELLY QUIJSHPE YANCHATIPAN, soltero; ABELARDO VEGA UGSHA, casado, y ROMMEL JONATHAN PATIÑO MEJIA, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El Domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Mindo, cantón Los Bancos, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA en la modalidad de Operadora consiste en la prestación de toda clase de servicios turísticos en forma directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros en: a. Elaboración, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b. Venta nacional e internacional de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya se directamente o a través de los otros tipos de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000002

agencias de viajes; c. Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; d. Reserva, adquisición y venta de boletos y entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; d. La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (mantención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido, para ser operados dentro del territorio nacional; e. La prestación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro del territorio nacional; f. El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos dentro del país; g. La actuación como representante de otras agencias de viajes operadoras en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada para la venta de productos turísticos; h. La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios dentro del territorio nacional; i. La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; j. La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; k. El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y/o especializado; l. La intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte; m. La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos nacionales, internacionales de intercambio, congresos y convenciones en el territorio nacional; n. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo. Para el

24

04 OCT. 2011

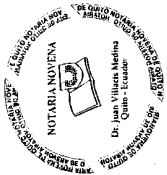
cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables; pudiendo a futuro constituirse en una Agencia Internacional para lo cual se sujetara a los requisitos establecidos en la ley. **TITULO II Del Capital Artículo**

5°.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la**

administración Artículo 6°.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La

convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo 8°.- Quorum de**

instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000003

decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la

reunión. **Artículo 10°.** *Facultades de la Junta.*- Corresponde a la Junta

General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano

de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.-**

Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital

pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de

la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.**- El presidente será

nombrado por la Junta General para un período un año, a cuyo término

podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Corresponde al

Presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y

suscribir, con el secretario las actas respectivas. Suscribir con el Gerente

los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o

definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.**- El gerente

será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo

término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente:

Convocar a las reuniones de junta general. Actuar de secretario de las

reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente las

actas respectivas. Suscribir con el Presidente los certificados de

aportación y extender el que corresponda a cada socio. Ejercer la

ch

04 OCT. 2011

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías. a.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV Disolución y Liquidación Artículo 14.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

CUARTA.- APORTES.- El capital social suscrito y pagado se constituye de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	Capital suscrito	Capital Pagado en numerario	Número de Participaciones de \$1,00 c/u	Porcentaje de participaciones
Pedrito Romemelly Quirope Yanchatipán	150	150	150	33.33
Abelardo Vega Ugaha	150	150	150	33.33
Rommel Jonathan Patiño Mejía	150	150	150	33.33
Total	450	450	450	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ROMMEL JONATHAN PATIÑO MEJIA y como Gerente de la misma al señor PEDRITO ROMELLY QUIROPE YANCHATIPAN, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Sara Toapanta Gueipa para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos Habilitantes que incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada Sara Toapanta G. con matrícula profesional número trescientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que sea fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman con ~~misma~~ ^{misma} unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

PEDRITO ROMELLY QUISHPE YANCHATIPAN

C.C. 17 17 57 119-2

ABELARDO VEGA UIGSHA

C.C. 171179193-7

ROMMEL JONATHAN PATIÑO MEJÍA

C.C. 171942320-2

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

04 OCT. 2011

7



Ciudadanía No. 17.1942320-2

PATINO MEJIA ROMMEL JONATHAN

PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO

30 JULIO 1986

001- 0022 00022 M

PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS B

MINDO

1986

[Signature]

EQUATORIANA*****

V1333V1222

SOL TERO

PRIMARIA

EMPLEADO

SANTOS PATINO

MARIA MEJIA

STO DSO DE LOS CLD95/11/2006

15/11/2018

REN 2150285

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

[Signature]

045-0002
NÚMERO

1719423202
CÉDULA

PATINO MEJIA ROMMEL JONATHAN

PICHINCHA
PROVINCIA
MINDO
PARROQUIA

SAN MIGUEL
CANTON

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Ciudadanía No. 17.1179198-7

VEGA UGSHA ABELARDO

COTOPAXI/FUJILI/GUANGAJE

10 FEBRERO 1972

001- 0021 00042 M

COTOPAXI/ FUJILI

GUANGAJE

1972

[Signature]

[Signature]

EQUATORIANA*****

E233312222

CASADO

RITA MERILUD QUITSHPE

PRIMARIA

EMPLEADO

MANUEL VEGA CUYO

JOSEFINA UGSHA

QUITO

21/04/2009

21/04/2021

REN 1255026



REPUBLICA DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Referendum y Consulta 7 May. 2011

171179198-7

VEGA UGSHA ABELARDO

COTOPAXI Y GUANGAJE

10 FEBRERO 1972

001- 0021 00042 M

COTOPAXI/ FUJILI

GUANGAJE

1972

2449582

REN 1255026

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a 07 OCT. 2011

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171757119-2

QUISPE YANCHATIPAN PEDRITO ROMELLY

PICHINCHA/QUITO/FACTO

19 DICIEMBRE 1985

FECHA DEL NACIMIENTO 0001 00001 M

PICHINCHA/ QUITO

FACTO 1986



EQUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

PEDRO QUISHPE

FRANCISCA YANCHATIPAN

QUITO

16/03/2022

ESTUDIANTE

V4443V4442



REN 2379769



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

112-0002

NÚMERO

1717571192

CÉDULA

QUISPE YANCHATIPAN PEDRITO

ROMELLY

PICHINCHA

PROVINCIA

MINDO

PARROQUIA

SAN MIGUEL

CANTÓN

QUITO

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....

Quito, 04 OCT. 2011
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389653
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: QUISEPE Y ANCIATIPAN PEDRITO ROMELLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 13:05:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

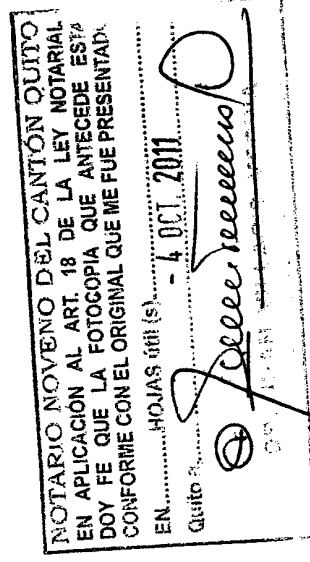
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 02/11/2011

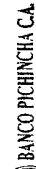
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Lunes, 03 de Octubre de 2011

226880536, el (la)Sr. (a) (ita):

1717571192

1717571192

A LTDA

sta que el organismo regulador

los socios:

NOTARIA NOVYENÁ

[illegible][illegible]

TOTAL

450.00 USD

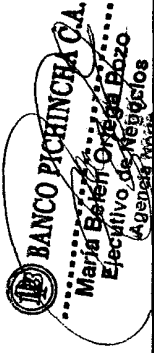
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPAÑÍA ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. OTORGADA POR: PEDRITO ROMELLY QUIISHPE YANCHATIPAN Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SEILLADA, EN QUITO, CINCO DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE



NOTARIA NOVENA



De Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.U.DUC.O.11.004539, de 12 de Octubre del año 2011, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León. Director Jurídico de Compañías tome nota de aprobación al margen de la matriz de la COMPAÑÍA ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. otorgada ante mí el 04 de Octubre del año 2011. Quito, a 14 de Octubre del año dos mil once



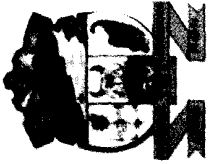
NOTARIA NOVENA



De Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



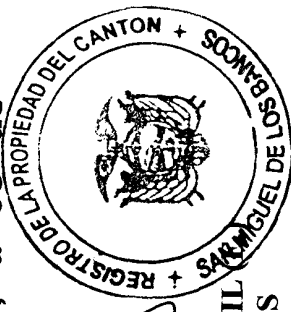


Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos

Avda. 6 de Diciembre y Bernabé de la Rraúl (esquina)

Teléfono: 2770-223 / 25770-411

R A Z Ó N : En esta fecha y en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004539 emitida por el señor Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, el 11 de Octubre del 2011, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA.", con domicilio principal en la parroquia MINDO perteneciente a este cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha, con un Capital Social de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (Usd. 450,00) de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una de valor nominal, la INSCRIBO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, Repertorio No. 24, Registro Parcial 07.-.- San Miguel de los Bancos, a 08 de Noviembre del 2011 .-



ABG. AUGUSTO TORRES CALDERON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

[Firma]
WSZ/.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

29368

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENDEMICTOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL